

RAD. 016 2019 00412 00

AUTO No. 736

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 05 de febrero de 2.020

En cumplimiento a los acuerdos **PSAA15-10402** del 29 octubre de 2.015 modificado por el acuerdo **PSAA15-10412** del 26 de noviembre de 2015 del Consejo Superior de la Judicatura, el Juzgado

RESUELVE:

1.-AVÓQUESE conocimiento del presente proceso **EJECUTIVO SINGULAR**.

2.- **POR SECRETARÍA** y de conformidad con el artículo 446 del C.G.P. córrase el respectivo traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte actora, obrante a folio 45.

3.-Tener como dependiente judicial de la apoderada de la parte demandante a **Lina Marcela Campo Gómez** identificada con cédula de ciudadanía No. 1.143.869.533, por acreditar estudios de derecho en Universidad oficialmente reconocida, de conformidad al artículo 27 del decreto 196 de 1971, para actuar acorde a los términos del presente.

4.- Proceso sin remanentes.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 20 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 07 de febrero de 2.020

Juzgado de Ejecución

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

2

RAD. 005 2019 00138 00

AUTO No. 717

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 05 de febrero de 2.020

En cumplimiento a los acuerdos **PSAA15-10402** del 29 octubre de 2.015 modificado por el acuerdo **PSAA15-10412** del 26 de noviembre de 2015 del Consejo Superior de la Judicatura, el Juzgado

RESUELVE:

- 1.-AVÓQUESE conocimiento del presente proceso **EJECUTIVO PRENDARIO**.
- 2.- **POR SECRETARÍA** y de conformidad con el artículo 446 del C.G.P. córrase el respectivo traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte actora.
- 3.- Proceso sin remanentes.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 20 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 07 de febrero de 2.020

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

3

RAD. 011 2007 00339 00

AUTO No. 737

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 05 de febrero de 2.020

Visto el escrito que antecede, el Juzgado

RESUELVE:

1.- POR SECRETARÍA, reproducir el oficio No. 02-3172 obrante a folio 113.

2.-TENGASE por autorizado al señor Juan Camilo Reza identificado con cédula de ciudadanía No. 1.144.084.061 para el retiro del oficio del numeral anterior.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 20 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 07 de febrero de 2.020

Juzgado de Ejecución
Civil Municipal
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

4

RAD. 023 2017 00451 00

AUTO N°. 744

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 05 de febrero de 2.020

En atención al oficio que antecede y como quiera que el Juzgado 7 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali dejó a disposición de este proceso la medida cautelar de embargo sobre el bien inmueble identificado con M.I. 370-248243, y este proceso ya se encuentra terminado, el Juzgado

RESUELVE:

.- **POR SECRETARÍA**, proceda a libra oficio de levantamiento de embargo que recaee sobre el bien inmueble identificado con M.I. 370-248243, dirigido a la Oficina de Registros e Instrumentos Públicos de Cali.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 20 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 07 de febrero de 2.020

SECRETARIO

5

RAD. 026 2015 01387 00

AUTO No. 733

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 05 de febrero de 2020

En atención a la petición que antecede y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 448 y 452 del C.G.P., el Juzgado,

RESUELVE:

1.- Señalar la **hora** de las **8:30 AM** del día **28** del mes de **ABRIL** del año **2020**, para que tenga lugar la diligencia de remate, del vehículo de placa **CPE289**.

2. La diligencia comenzará a la hora antes indicada y no se cerrará hasta que haya transcurrido por lo menos una hora desde su inicio, siendo postura admisible la que cubra el **70%** del total del avalúo (art. 448 del C.G.P.) y postor hábil quien previamente consigne el **40%** que ordena la Ley (art. 451 ibídem). Diligencia que se realizará conforme a los lineamientos previstos en el artículo 452 ejúsdem.

Por Secretaría realícese el respectivo aviso.

3. Fijese y publíquese el respectivo aviso de remate en la forma y términos del Art. 450 del Código General del Proceso. Advirtiéndole que deberá allegarse una copia o la constancia de la publicación del aviso deberá allegarse un certificado de tradición del vehículo, expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia de remate.

4.- Se le advierte a los interesados en el remate, que deberán averiguar las deudas por concepto de impuestos, y demás emolumentos generados por el vehículo, para ser reembolsados de conformidad con lo dispuesto en el numeral 7 del Art. 455 del Código General del Proceso.

Notifíquese
El Juez

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. 20 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 07 de febrero de 2020

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

6

RAD. 030 2016 00498 00

AUTO No. 734

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 05 de febrero de 2020

En atención a la petición que antecede y como quiera que el avalúo que obra en el expediente es del año 2019, el Juzgado,

RESUELVE

1.- PREVIO a ordenar fijar fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de remate del bien inmueble objeto de la Litis, se ORDENA a las partes que alleguen al despacho un nuevo avalúo año 2.020, de conformidad al numeral 4 del artículo 444 del C.G.P., toda vez que el avalúo que se encuentra en el expediente tiene vigencia 2019 considerando necesario actualizarlo antes de proceder con el remate del mismo.

2.- POR SECRETARÍA OFICIESE al Departamento Administrativo de Hacienda Municipal, Subdirección de Catastro, a fin de que, a costa de la parte interesada, se expida Certificado Catastral del bien inmueble distinguido con la matrícula inmobiliaria **Nro. 370-108368** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali.

Notifíquese
El Juez

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. 20 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 07 de febrero de 2020

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

RAD. 003 2018 00147 00

AUTO No. 722

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 05 de febrero de 2020

En atención a la solicitud de terminación del proceso presentada por las partes, y, al allegar *escrito de contrato de transacción*, entonces la importancia de la transacción (Art. 312 del C.G.P.), es que las partes pueden de manera anticipada a la terminación de un proceso, culminar el litigio poniéndose de acuerdo. Conforme a lo expuesto por el artículo 2469 del Código Civil, Por lo anterior el Juzgado,

RESUELVE:

1.- DECRETAR LA TERMINACIÓN del presente proceso ejecutivo **HIPOTECARIO**, por Transacción.

2.- ORDENAR EL LEVANTAMIENTO de las medidas de embargo, decretadas dentro del presente proceso y a su vez librese por secretaría los oficios correspondientes.

3.- En caso de llegarse a perfeccionar embargo de remanentes dentro del término de ejecutoria de éste asunto, procédase por secretaría como lo indica el inc 5º del Art. 466 del C.G.P.

4.- Efectuado lo señalado en el numeral tercero se **ORDENARÁ** el desglose de los documentos base de la presente ejecución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116 del C. G.P. los cuales deberán entregarse a la parte **Demandante**, No obstante, el despacho se abstendrá de hacer entrega de ellos hasta tanto la parte interesada aporte el arancel judicial y las expensas respectivas.

5.- CUMPLIDO lo anterior, archívese el expediente previa cancelación de su radicación

Notifíquese
El Juez

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. 20 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 07 de febrero de 2020

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

6

RAD. 016 2019 00485 00

AUTO No. 716

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 05 de febrero de 2.020

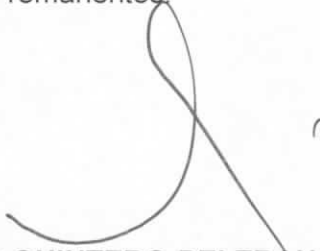
En cumplimiento a los acuerdos **PSAA15-10402** del 29 octubre de 2.015 modificado por el acuerdo **PSAA15-10412** del 26 de noviembre de 2015 del Consejo Superior de la Judicatura, el Juzgado

RESUELVE:

1-AVÓQUESE conocimiento del presente proceso **EJECUTIVO SINGULAR**.

2.- Proceso sin remanentes.

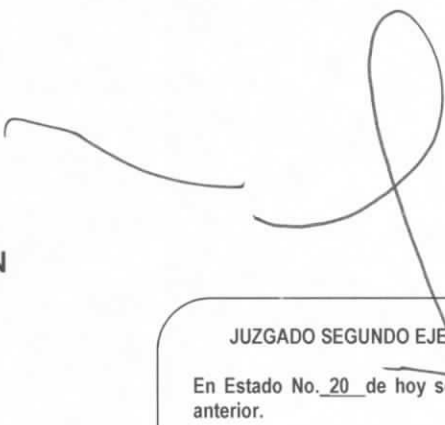
Notifíquese
El Juez,


LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 20 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 07 de febrero de 2.020


CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

RAD. 033 2018 00779 00

AUTO No. 718

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 05 de febrero de 2.020

En cumplimiento a los acuerdos **PSAA15-10402** del 29 octubre de 2.015 modificado por el acuerdo **PSAA15-10412** del 26 de noviembre de 2015 del Consejo Superior de la Judicatura, el Juzgado

RESUELVE:

1-AVÓQUESE conocimiento del presente proceso **EJECUTIVO SINGULAR**.

2.- Proceso sin remanentes.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 20 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 07 de febrero de 2.020

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos
SECRETARIO

10
RAD. 022 2015 00646 00

AUTO No. 719

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 05 de febrero de 2.020

Visto el escrito que antecede, el Juzgado

RESUELVE:

.- **AGREGAR** para que obre y conste el escrito allegado por la apoderada judicial de la parte actora mediante el cual informa cual es el correo electrónico del pagador POLICIA NACIONAL.

Notifiquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 20 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 07 de febrero de 2.020

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

RAD. 012 2017 00792 00

AUTO N°. 741

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

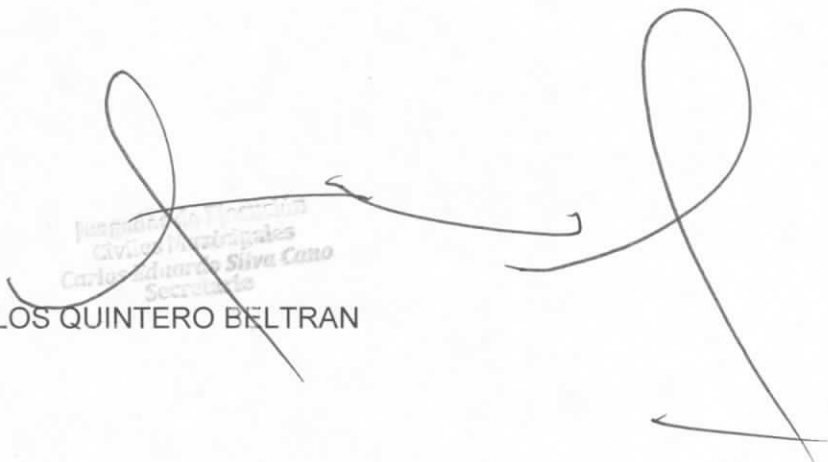
Santiago de Cali, 05 de febrero de 2.020

En atención al escrito que antecede, el Juzgado

RESUELVE:

.- **AGREGAR** para que obre y conste el escrito allegado por el Centro de Conciliación Alianza Efectiva, mediante el cual indica que el día 14 de enero de 2020 se realizó acuerdo de pago suscrito por los acreedores de la señora Lola Eunice Ipia Sanchez.

Cúmplase
El Juez,


LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

RAD. 027 2008 00795 00

AUTO N°. 740

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 05 de febrero de 2.020

En atención al escrito que antecede, el Juzgado

RESUELVE:

.- Tener como dependiente judicial del apoderado de la parte demandante a **ESTEBAN AUGUSTO ESTUPIÑAN TORRES** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.144.056.949, por acreditar estudios de derecho en Universidad oficialmente reconocida, de conformidad al artículo 27 del decreto 196 de 1971, para actuar acorde a los términos del presente.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 20 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 07 de febrero de 2.020

SECRETARIO

RAD. 027 2008 00795 00
AUTO N°. 739
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 05 de febrero de 2.020

En atención al escrito que antecede, el Juzgado

RESUELVE:

.- **AGREGAR** el despacho comisorio No.081 sin diligenciar allegado por la apoderada judicial de la parte actora, indicando que los bienes no son susceptibles de embargo.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 20 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 07 de febrero de 2.020

Juzgado de Ejecución Civil Municipal
Carlos Eduardo Quintero Beltrán
Secretario

SECRETARIO

14
RAD. 001 2017 00163 00

AUTO No. 738

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 05 de febrero de 2.020

Visto el escrito que antecede, el Juzgado

RESUELVE:

.- **AGREGAR** el Oficio No. 02-0008 dirigido a la EPS SURA con devolución por parte de la empresa 472 con la anotación REHUSADO.

Notifíquese
El Juez,


LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 20 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 07 de febrero de 2.020

Jueces de Ejecución
Civiles Municipales

Carlos E. **CARLOS EDUARDO SILVA CANO**
SECRETARIO

15
RAD. 014 2007 00838 00

AUTO No. 720

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

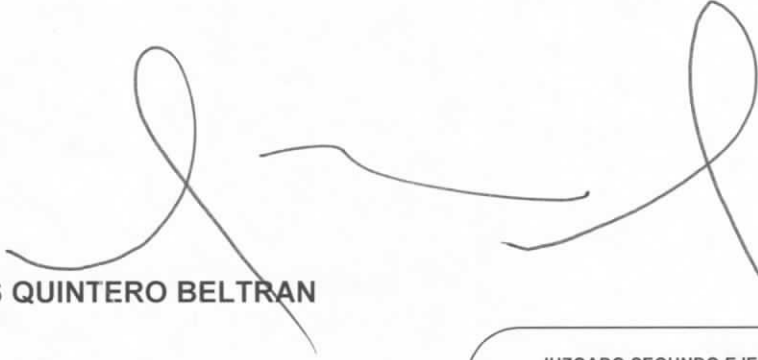
Santiago de Cali, 05 de febrero de 2.020

Visto el escrito que antecede, el Juzgado

RESUELVE:

.- AGREGAR Y PONER EN CONOCIMIENTO de la parte actora el escrito allegado por EPS SANITAS mediante el cual indica por medio de cual entidad realiza su cotización a la seguridad social.

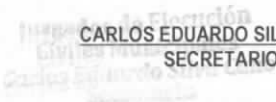
Notifíquese
El Juez,


LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 20 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 07 de febrero de 2.020


CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

16
RAD. 011 2014 00523 00

AUTO N°. 742

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 05 de febrero de 2.020

En atención al escrito que antecede, el Juzgado

RESUELVE:

.- Agregar el escrito allegado por el señor Uriel Galeano, y REMITIRLO a lo dispuesto mediante auto No. 7461 del 05 de diciembre de 2.019, como quiera que allí se resuelve lo solicitado.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 20 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 07 de febrero de 2.020

SECRETARIO

17
RAD. 032 2014 00353 00

AUTO N°. 743

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 05 de febrero de 2.020

En atención al escrito que antecede, el Juzgado

RESUELVE:

.- AGREGAR para que obre y conste el oficio No. UL-19-21026 allegado por la Secretaría de Movilidad de Santiago de Cali, informando que acataron la orden del despacho consistente en adjudicación del vehículo de placas MHP320 quedando a nombre de GRUPO CONSULTOR DE OCCIDENTE Y CIA LTDA.

Notifíquese-
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 20 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 07 de febrero de 2.020

Carlos Quintero Beltrán
Civilista Municipal
Calle 100 No. 100-100
SECRETARIO

RAD. 028 2019 00371 00
AUTO No. 729
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 05 de febrero de 2020

Como quiera que en el presente proceso se encuentra pendiente revisar la liquidación de crédito allegada por la parte actora a la cual ya se le corrió el respectivo traslado, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- Se advierte que, aunque la liquidación del crédito aportada por la parte actora no fue objetada, la misma no será aprobada, como quiera que la tasa utilizada para liquidar los intereses de mora no se encuentra ajustada a las fijadas por la superintendencia financiera por lo anterior, el Despacho procederá a rehacer dicha liquidación del crédito, así:

CAPITAL	
VALOR	\$ 18.945.282,00

TIEMPO DE MORA		
FECHA DE INICIO		17-may-19
DIAS	13	
TASA EFECTIVA	29,01	
FECHA DE CORTE		22-ene-20
DIAS	-8	
TASA EFECTIVA	28,16	
TIEMPO DE MORA	245	

FECHA	INTERES BANCARIO CORRIENTE	TASA MAXIMA USURA	MES VENCIDO	FECHA ABONO	ABONOS	INTERES MORA ACUMULADO	ABONOS A CAPITAL	SALDO CAPITAL	INTERES ANTERIOR AL ABONO	INTERES POSTERIOR AL ABONO	INTERESES MES A MES
jun-19	19.30	28.95	2-14			\$ 581.935.91	\$ 0.00	\$ 18.945.282.00		\$ 0.00	\$ 405.429.03
jul-19	19.26	28.92	2-14			\$ 967.364.95	\$ 0.00	\$ 18.945.282.00		\$ 0.00	\$ 405.429.03
ago-19	19.32	28.98	2-14			\$ 1.392.793.98	\$ 0.00	\$ 18.945.282.00		\$ 0.00	\$ 405.429.03
sep-19	19.32	28.98	2-14			\$ 1.798.223.02	\$ 0.00	\$ 18.945.282.00		\$ 0.00	\$ 405.429.03
oct-19	19.10	28.55	2-12			\$ 2.199.863.00	\$ 0.00	\$ 18.945.282.00		\$ 0.00	\$ 401.639.58
nov-19	19.03	28.55	2-11			\$ 2.599.608.45	\$ 0.00	\$ 18.945.282.00		\$ 0.00	\$ 399.745.45
dic-19	18.91	28.37	2-10			\$ 2.997.459.37	\$ 0.00	\$ 18.945.282.00		\$ 0.00	\$ 397.850.92
ene-20	18.77	28.16	2-09			\$ 3.393.415.76	\$ 0.00	\$ 18.945.282.00		\$ 0.00	\$ 290.368.02
feb-20	19.06	28.59	2-12			\$ 3.393.415.76	\$ 0.00	\$ 18.945.282.00		\$ 0.00	\$ 0.00

RESUMEN FINAL	
CAPITAL	\$ 18.945.282
INTERESES	\$ 3.287.827
TOTAL	\$ 22.233.109

En virtud de lo anterior, **MODIFICAR** la liquidación del crédito presentada por la parte demandante. En su lugar, se tendrá como monto total de la obligación que aquí se cobra la suma de **\$22.233.109,00 Mcte**

2.- **APROBAR** la anterior liquidación de crédito realizada por este despacho, teniendo en cuenta el numeral 3 del artículo 446 del C.G.P.

Notifíquese
El Juez

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
En Estado No. 20 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: 07 de febrero de 2020
CARLOS EDUARDO SILVA CANO SECRETARIO

En virtud de lo anterior, **MODIFICAR** la liquidación del crédito presentada por la parte demandante. En su lugar, se tendrá como monto total de la obligación que aquí se cobra la suma de **\$61.176.692,00 Mcte**

2.- APROBAR la anterior liquidación de crédito realizada por este despacho, teniendo en cuenta el numeral 3 del artículo 446 del C.G.P.

Notifíquese
El Juez

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

**JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL**

En Estado No. 20 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: 07 de febrero de 2020

**CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO**

0 P
RAD. 021 2015 00584 00

AUTO No. 727

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 05 de febrero de 2020

En atención a la petición que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

.- Como quiera que el presente proceso cuenta con liquidación de crédito aprobada, vista a folio 75 C.1, y en atención a la liquidación adicional presentada por la parte actora, se advierte que aquélla fue presentada sin apego a la ritualidad procesal aplicable para el caso, en virtud de que no fue aportada en las oportunidades procesales señaladas en la ley, específicamente en los artículos 446, 447, 448, y 461 del C.G.P, EN CONSECUENCIA, el Despacho dispone, NO TENER en cuenta la liquidación precedente.

Notifíquese
El Juez

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. 20 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 07 de febrero de 2020

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

21
RAD. 026 2018 00756 00

AUTO No. 726

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 05 de febrero de 2020

.- En virtud que ninguna de las partes dentro del término legal formularon objeciones a la liquidación del crédito presentada por la parte demandante y como quiera que la misma se encuentra ajustada a derecho, teniendo en cuenta el numeral 3 del artículo 446 del C.G.P (Ley 1564 DE 2012), **APROBAR la aludida liquidación en la cantidad de \$13.297.025 Mcte.**

Notifíquese
El Juez

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. 20 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: 07 de febrero de 2020

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

RAD. 012 2005 00648 00

AUTO No. 725

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 05 de febrero de 2020

En atención a la petición que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

.- Como quiera que el presente proceso cuenta con liquidación de crédito aprobada, vista a folio 51-54 C.1, y en atención a la liquidación adicional presentada por la parte actora, se advierte que aquélla fue presentada sin apego a la ritualidad procesal aplicable para el caso, en virtud de que no fue aportada en las oportunidades procesales señaladas en la ley, específicamente en los artículos 446, 447, 448, y 461 del C.G.P, EN CONSECUENCIA, el Despacho dispone, NO TENER en cuenta la liquidación precedente.

Notifíquese
El Juez

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. 20 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: 07 de febrero de 2020

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

23
RAD. 010 2006 00796 00

AUTO No. 735

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 05 de febrero de 2020

En atención a la petición que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

Como quiera que mediante auto No. 111 de fecha 15 de enero de 2020 (Fl. 186 c.2) se ordenó correr traslado del avalúo presentado por el apoderado judicial de la parte actora sin que los interesados presentaran observaciones, conforme lo dispuesto en el art. 444 del C.G.P., declárese en **FIRME** el avalúo correspondiente al 25% del bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria **Nro. 370-455604** el cual asciende a la suma de **\$37.752.300,00** el cual se encuentra debidamente embargado y secuestrado dentro del presente proceso.

Notifíquese
El Juez

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

**JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL**

En Estado No. 20 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: 07 de febrero de 2020

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

Carlos Eduardo Silva Cano



SECRETARIA , en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la actualizacion en la liquidacion de costas respectiva

RADICACION	1	2012	171
ACTUACION	FOLIO	VALOR	
COSTAS LIQUIDADAS Y APROBADAS	149 C1	\$ 266.800,00	
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN			
VR. ARANCEL JUDICIAL			
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO			
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP			
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS			
HONORARIOS DE AUXILIARES	30 C2	\$ 180.000,00	
PUBLICACION AVISO DE REMATE			
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO			
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS		\$ 446.800,00	

SON: CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE

Santiago de Cali,

5-02-2020

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO DE TRAMITE No

724

FECHA

5-02-2020

En atencion al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley , el juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaría.

NOTIFÍQUESE

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION
DE SENTENCIAS

En Estado No. 20 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha:

7-02-2020

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
La Secretaria

25
RAD. 022 2018 00430 00

AUTO No. 730

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 05 de febrero de 2020

.- En virtud que ninguna de las partes dentro del término legal formularon objeciones a la liquidación del crédito presentada por la parte demandante (FNG) y como quiera que la misma se encuentra ajustada a derecho, teniendo en cuenta el numeral 3 del artículo 446 del C.G.P (Ley 1564 DE 2012), **APROBAR la aludida liquidación en la cantidad de \$15.714.115 Mcte.**

Notifíquese
El Juez

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. 20 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: 07 de febrero de 2020

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

RAD. 030 2018 00526 00
AUTO No. 731
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 05 de febrero de 2020

En atención a la petición que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

Como quiera que la liquidación de crédito allegada el apoderado judicial de la parte actora no se realiza conforme a lo ordenado en el auto que libró mandamiento de pago y el auto que ordena seguir adelante con la ejecución este juzgado dispone **NO TENER** en cuenta la liquidación precedente y **REQUERIR** a la parte actora a fin de que allegue liquidación de crédito de conformidad con lo establecido en el art. 446 del CGP

Notifíquese
El Juez

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN



JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 20 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 07 de febrero de 2020

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
Civilista
Carlos Eduardo Silva Cano
SECRETARIO

9A
RAD. 023 2018 00560 00

AUTO No. 735

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 05 de febrero de 2020

En atención a la petición que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

Como quiera que mediante auto No. 7559 de fecha 09 de diciembre de 2019 (Fl. 209) se ordenó correr traslado del avalúo presentado por el apoderado judicial de la parte actora sin que los interesados presentaran observaciones, conforme lo dispuesto en el art. 444 del C.G.P., declárese en **FIRME** el avalúo correspondiente al bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria **Nro. 370-951887** el cual asciende a la suma de **\$80.850.000,00** el cual se encuentra debidamente embargado y secuestrado dentro del presente proceso.

Notifíquese
El Juez

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. 20 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: 07 de febrero de 2020

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

28
RAD. 028 2017 00526 00

AUTO No. 732

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 05 de febrero de 2020

En atención a la petición que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- PREVIO A ORDENAR correr traslado del avalúo COMERCIAL allegado por la apoderada judicial de la parte actora, se le ORDENA allegue el impuesto de rodamiento del vehículo objeto del presente proceso. Lo anterior de conformidad a lo dispuesto en el numeral 5 del artículo 444 del C.G.P.

2.- **NEGAR** la petición de fijar fecha de remate, del vehículo objeto del presente proceso como quiera que no cumple con los presupuestos del artículo 448 del C.G.P., dado que el mismo **No se encuentra avaluado.**

Notifíquese
El Juez

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. 20 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 07 de febrero de 2020

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO



SECRETARIA , en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva

RADICACION	7	2013	620
ACTUACION	FOLIO	VALOR	
AGENCIAS EN DERECHO	28 C1	\$	523.800,00
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN	12 C1	\$	450,95
VR. ARANCEL JUDICIAL	7 C1	\$	91.950,00
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO	21 C1	\$	50.000,00
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP	3 C2	\$	37.410,00
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS			
HONORARIOS DE AUXILIARES	31 C1	\$	300.000,00
PUBLICACION AVISO DE REMATE			
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO			
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS		\$	1.003.610,95

SON: UN MILLON TRES MIL SEISCIENTOS DIEZ PESOS CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS M/CTE

Santiago de Cali,

5-02-2020

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO DE TRAMITE No

723

FECHA

5-02-2020

En atencion al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley , el juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaría.

NOTIFÍQUESE

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION
DE SENTENCIAS

En Estado No 20 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 7-02-2020

La Secretaria

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

RAD. 018 2018 00328 00
AUTO No. 721
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 05 de febrero de 2020

Visto el escrito que antecede el Juzgado,

RESUELVE:

.- NEGAR la solicitud de terminación del proceso por pago total de la obligación presentada por la parte ejecutada, lo anterior conforme a lo dispuesto en el inciso segundo del Art. 461 del C.G.P "Si existieren liquidaciones en firme del crédito y de las costas, y el ejecutado presenta liquidación adicional a que hubiere lugar, acompañada del título de consignación de dichos valores o órdenes del juzgado, el juez declarará terminado el proceso una vez sea aprobada aquella...." Resaltado fuera del texto original.

Notifíquese
El Juez

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. 20 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 07 de febrero de 2020

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO